

Índice

ISO 14001 — Ya está en marcha la nueva ISO 14001:2005

LEGISLACIÓN CATALANA — Licencia ambiental: nuevo decreto 50 / 2005

LEGISLACIÓN ESTATAL — Suelos potencialmente contaminados: RD 9 / 2005

ISO 14001

Ya está en marcha la nueva ISO 14001:2004

En el anterior boletín informábamos de que el pasado 15 de diciembre, la Organización Internacional de Estandarización (ISO) publicó la nueva versión ISO 14001:2004. A partir del próximo 15 de mayo, deja de tener validez la versión de 1996 y todas las auditorías deberán realizarse según la nueva versión.

Aunque esta revisión de la norma internacional no supone cambios drásticos respecto a la versión anterior, introduce algunas modificaciones importantes para las empresas certificadas o en trámite de implantación de su Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA).

Sin entrar en el detalle de las modificaciones (si lo desean pueden solicitar el

boletín anterior, enviando un mail a: ode@ode.es), destacamos tres puntos que nos parecen clave y desde los cuales desde ODE trabajamos activamente en todos los proyectos de consultoría:

Integración más fácil: Uno de los objetivos perseguidos por esta modificación es conseguir una mayor integración con otros sistemas de gestión (ISO 9001:2000 y otros referenciales)

Más formación: La formación y la sensibilización del personal son uno de los elementos más importantes de cualquier Sistema. Además, esta formación debe extenderse, no sólo al personal interno, sino a personas que trabajan para la organización sin pertenecer a la misma.



Cumplimiento legal más claro: Mayor énfasis en que las organizaciones conozcan la situación frente a las obligaciones legales y de otro tipo que les afectan y actúen en consecuencia.

Respecto a este último punto, son muchas las organizaciones que están utilizando su sistema de gestión medioambiental como una herramienta interna de mejora para facilitar la adopción de requisitos ambientales complejos que requieren una adecuada planificación, como es el caso de las emisiones de compuestos volátiles (COV's), los planes de emisión de CO₂, y la Licencia ambiental.

Desde ODE les proponemos contar con un especialista externo en su plan anual de auditorías, para mejorar la competencia de sus auditores y facilitar la aplicación de los nuevos requisitos.

2003	2004				2005		2006
	Aug	Oct	Nov	Dec	Jan	15-May	15-May
STANDARD PREPARATION							
DIS							
FDIS							
PUBLICATION							
Preparation / Translation Time: both standards can be used for new (certification) and existing clients (re-cer/surv)							
TRANSITION: 18 MONTHS							
Implementation Time: only new standard as the criteria. For existing clients: NCRs against new standard raised as Observations							
End of Transition: only ISO 14001:2004 certificates valid							

Legislación catalana

Licencia ambiental: nuevo decreto 50 / 2005

Es bien sabido que son muchas (se calcula que más de 20.000) los negocios que **todavía no disponen de Licencia ambiental** según una normativa autonómica que data de finales de 1998. Después de varios intentos

y aplazamientos sucesivos, a mediados del año pasado, una Ley autonómica (Ley 4/2004) establecía "**fecha de caducidad**" para las actividades de Anexo I y II sin Autorización o Licencia ambiental. Sin embargo, hasta ahora, muy poco se

sabía sobre cómo se iba a organizar este ambicioso programa de adecuación.

El pasado 31 de marzo, fue publicado en el DOGC el **Decreto 50/2005** que establece un programa de adecuación, des-

pués de que figurara un primer borrador durante dos meses en la página web del Departamento de Medio Ambiente.

Los conceptos más importantes de este Decreto son:

- ✓ Se clarifican las **competencias para cada tipología de actividad** y los pasos a seguir en cada caso:
Anexo I: Direcció General de Qualitat Ambiental / OGAU
Anexo II.1: OGAU / Ayuntamiento
Anexo II.2: Ayuntamiento / Consell Comarcal
- ✓ Los **expedientes de actividades de anexo II iniciados** antes de la entrada en vigor de este Decreto, deberán ser resueltos **antes del 1 de noviembre de 2005**.
- ✓ Las empresas que no tengan Licencia / Autorización ambiental se clasificarán en grupos según su prioridad y serán requeridas para legalizar su situación en **períodos sucesivos de 6 meses**.
- ✓ **Dichas empresas recibirán por escrito un requerimiento** indicando en qué grupo se les ha asignado:
Período 1: Evaluación verificada antes de 1/01/2006

Período 2: Evaluación verificada antes de 1/07/2006

Período 3: Evaluación verificada antes de 1/01/2007

- ✓ Por defecto, si no reciben el citado requerimiento, se les asigna el grupo intermedio (2º Período).
- ✓ Se determina la vía de **Evaluación ambiental** verificada por EAC (Entidad Ambiental de Control) como el procedimiento para realizar la adecuación.
- ✓ El documento de Evaluación **deberá estar finalizado como mínimo 3 meses**

antes de la fecha en que deba ser presentado, para dar el tiempo necesario a su verificación.

- ✓ El documento de Evaluación **no debe contener "incumplimientos"** y en el caso de que existan desviaciones legales, se adjuntará un "plan de acciones correctivas" para corregir dichas situaciones.
- ✓ El **Silencio administrativo**, transcurridos los **6 meses** desde la presentación de la documentación, sigue siendo considerado como **positivo**.

➤ Nuestra principal recomendación para las empresas afectadas es no dejarse llevar por un plazo engañosamente lejano, **sino empezar a familiarizarse y trabajar en el documento de Evaluación ambiental***.

➤ **La elaboración del documento puede ser subcontratada a una empresa externa**, aunque es importante saber que consta de apartados de complejidad técnica que superan la problemática medioambiental, como es el caso del apartado de protección contra incendios.

➤ **Cumplir toda la normativa** sin disponer de un Sistema de Gestión Medioambiental **puede ser una tarea difícil**; Evalúe la necesidad de recursos para "mantener" el cumplimiento a lo largo del tiempo.

* Este documento cuenta con varias versiones (según el tipo de actividad) que se pueden descargar desde la página web del Departamento de Medi Ambient i Habitatge: (www.mediambienv.gencat.net)

Legislación estatal

Suelos potencialmente contaminados: medio ambiente regula el "patio trasero" de las empresas

Ya han pasado varios años desde que la Ley 10/1998 de residuos definiera las "Responsabilidades" en caso de detectar un suelo contaminado, pero hasta principios de 2005 no hemos tenido claro cuáles son los criterios y estándares que establecen si un suelo estaba contaminado o no.

Más allá de esta definición, lo más destacable es que **el nuevo Decreto 9/2005 considera "potencialmente contaminantes del suelo" la mayor parte de las acti-**

vidades industriales (sectores químico, papel, metalúrgico, gráfico, textil, automoción, etc.) y **también diversas actividades de servicios** que utilizan materias peligrosas (gasolineras, talleres de reparación de vehículos, laboratorios fotográficos).

Las empresas afectadas (recomendamos) ver la lista completa del RD 9/2005) deberán presentar un **Informe de situación** ante las Comunidades Autónomas **antes de dos años** (Límite: enero 2007).

Desde ODE estamos preparados para la elaboración de este tipo de informes. Tenemos experiencia en informes similares elaborados para compañías que nos lo han solicitado antes de la entrada en vigor de la presente normativa.

NUESTROS SEMINARIOS:

- La Gestión de Residuos
- Dirigir Personas en el día a día (2ª convocatoria)
- Cálculo y análisis de costes industriales
- Gestión ética y responsabilidad social en la empresa

Infórmese en: www.ode.es



Organización y Desarrollo Empresarial, S.A.

Casp, 58 – 08010 BARCELONA
Telf. 933 010 162 – Fax 933 013 141
e-mail ode@ode.es

Para cualquier consulta, contactar con:

Sr. Oriol Palom Rico
Responsable de proyectos de medio ambiente
Auditor ambiental certificado (AEC/EOQ)
e-mail: opalom@ode.es
Teléfono: 933 010 162

O bien, envíe del cupón adjunto al nº de fax 933 013 141 y contactaremos con Vd. lo antes posible:

Empresa	Sector
Persona de contacto	Cargo
Teléfono	Fax
E-Mail	Web